

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR
Demandante.	HH Grupo Empresarial S.A.S.
Demandado.	Diego de Jesús Chaparro Agudelo
Radicado.	05001 31 03 011 2016-00844 00
Asunto.	Requiere previo terminar proceso por desistimiento.

La parte demandante a través de su apoderada judicial, desisten del presente proceso; sin embargo, dentro del expediente que lo compone, la profesional del derecho carece de tal facultad (artículo 315 numeral 2 del CGP); tal como se advirtió en providencia del 16 de febrero de 2018. En consecuencia, se **requiere** a la apoderada de la parte demandante para que incorpore al expediente digital el respectivo poder que la faculte para desistir a fin de aplicar los efectos perseguidos en el artículo 314 del CGP.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66113b4b32c1b7d42cd78789575222e47a32ca5c209325b34a798d3402ca6cc**

Documento generado en 01/06/2022 08:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>